

Expediente: **936/24**

Carátula: **LIENDO GUILLERMO FABIAN C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - *LIENDO, Guillermo Fabian-ACTOR*

27176133568 - *G4S Soluciones de Seguridad S.A, -DEMANDADO*

27183707995 - *MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

20235171911 - *SANSONE, JAVIER ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

27176133568 - *SAADE DE MARTINO, GABRIELA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *VILLAGRA, JOSE LUIS-PERITO CONSULTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 936/24



H105025990249

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LIENDO, GUILLERMO FABIÁN c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 936/24.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación realizada por los letrados Sansone, Saade; y los CPN Movane y Villagra:

1) Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por el abogado presentante, por derecho propio, en especial a la sentencia homologatoria de fecha 28/11/2025, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta al presente proveído, que el mismo no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo, una vez firme el presente proveído, **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a:

A) abonar por ventanilla al Dr. JAVIER A. SANSONE, DNI N° 23.517.191, la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.156.409,50)**, haciéndose constar que dicha suma se encuentra conformada por \$11.525.572,30 en concepto de pago honorarios del letrado Javier A. Sansone a cargo del demandado, más \$2.630.837,16 en concepto del 21% correspondiente al IVA, por revestir el letrado el carácter de responsable inscripto en concepto de honorarios a cargo de la demandada. Dichas sumas se encuentra depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209594033166, CBU 2850622350095940331665.**

B) a transferir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.255.003,28)**, correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, del letrado Javier A. Sansone (\$1.252.779,60 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más \$1.002.223,68 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la **cuenta bancaria judicial N° 562209594033166, CBU 2850622350095940331665**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

2) En relación a la orden de pago por honorarios de la letrada Saade, atento a la discordancia existente entre lo solicitado y lo dispuesto en el punto 6) b) de la resolutive de fecha 28/11/2025, **ACLARE** al respecto.

3) En relación a la orden de pago por honorarios de los CPN Movane y Villagra, previamente, y a fin de evitar un desgaste innecesario, comparezca el actor cualquier día y hora hábil de despacho a fin de indicar si da en pago o no los importes retenidos por honorarios a su cargo.

4) Por último, atento a la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, y los pedidos de orden de pago solicitadas, **ACLAREN** al respecto.- GSG 936/24.-

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.